



"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2024.

VISTOS: Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a datos personales.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de agosto de 2024, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a datos personales, identificada con número de folio **333021324001298**, en la que se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información

"EL QUE SUSCRIBE C. [...]

ADSCRITO JURISDICCION (TERRITORIAL) VENUSTIANO CARRANZA PARA SOLICITAR SU INTERVENCION PARA QUE SE ME PUEDA FACILITAR EL DOCUMENTO FUM DE LA PLAZA OTORGADA LA CUAL SE INTEGRA TALON DE PAGO DE LA QUINCENA 15 , INE PARA FACILITARLE LOS DATOS NECESARIOS..." (Sic)

- II. Con fecha 15 de agosto de 2024, le fue turnada la solicitud de mérito a la **Coordinación de Recursos Humanos** adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas**, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), para que conforme a sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), remita la respuesta correspondiente.
- III. Con fecha 10 de septiembre de 2024, mediante SGSOL, la **Coordinación de Recursos Humanos** adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas** solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

*"En atención a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio **333021324001298**, se solicita de su amable apoyo a efecto de que con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorgue ampliación del plazo para brindar respuesta del folio en cita, para poder realizar una búsqueda más exhaustiva, en razón de la transferencia de los recursos humanos por parte de los Servicios de Salud de la Ciudad de México a esta Entidad Paraestatal..." (Sic)*

- IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado conforme a lo siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a una solicitud de acceso a datos personales propuesta por la **Coordinación de Recursos Humanos** adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83 y 84, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), en concordancia con el CAPÍTULO 7, fracción I, inciso "d" del "Procedimiento para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y a la Protección de Datos personales de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y del Fondo de Salud para el Bienestar"

Asimismo, el precepto citado de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados prevé lo siguiente:

Artículo 83. Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable...

En cuanto al artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados. Asimismo, el precepto citado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Prevé lo siguiente:"

Asimismo, el precepto citado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados,"



En cuanto al CAPÍTULO 7, fracción I, inciso "d" Procedimiento para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y a la Protección de Datos personales de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y del Fondo de Salud para el Bienestar precisa lo siguiente:

"Capítulo 7. Solicitud de intervención del Comité de Transparencia

I. El CT es el órgano competente para resolver en materia de acceso a la información pública y solicitudes de Derechos ARCO, en los siguientes casos:

(...)

d) Ampliación del plazo de respuesta"

En ese sentido y toda vez que la **Coordinación de Recursos Humanos** adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas** ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública de referencia, en atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a datos personales identificada con el número **333021324001289**, solicitada por la **Coordinación de Recursos Humanos** adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, segundo párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 23, 24, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico de IMSS-BIENESTAR.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).


2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PARA EL BIENESTAR



GOBIERNO DE
MÉXICO



Comité de Transparencia

CT-IB-129-2024

Asunto: Ampliación de Plazo

Solicitud de Acceso a

Datos Personales: **333021324001298**

LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
VINCULACIÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P.C. HÚMBERTO BLANCO PEDRERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ESPECÍFICO DE SERVICIOS DE SALUD DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA
EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) E INTEGRANTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTR. ANTONIO RÍOS LIÉVANO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS
MATERIALES, RESPONSABLE DEL ÁREA
COORDINADORA DE ARCHIVOS E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**IMSS
BIENESTAR**

Comité de Transparencia

CT-IB-129-2024

Asunto: Ampliación de Plazo

Solicitud de Acceso a

Datos Personales: **333021324001298**

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IB-129-2024**, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.



2024

**Felipe Carrillo
PUERTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA